

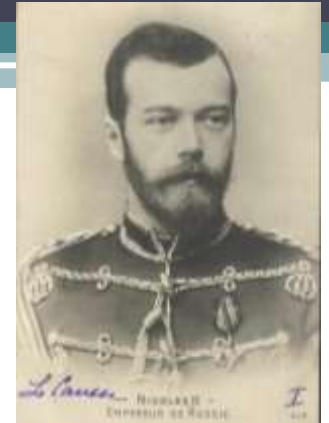
La Comisión de Límites de la Plataforma Continental

Dr. Miguel Ángel Rodríguez Mackay

Decano de la Facultad de Derecho, Ciencia Política
y Relaciones Internacionales de la Universidad
Tecnológica del Perú – UTP

Guayaquil, 6 de julio de 2010

COMISIÓN PERMANENTE DEL PACÍFICO SUR - CPPS



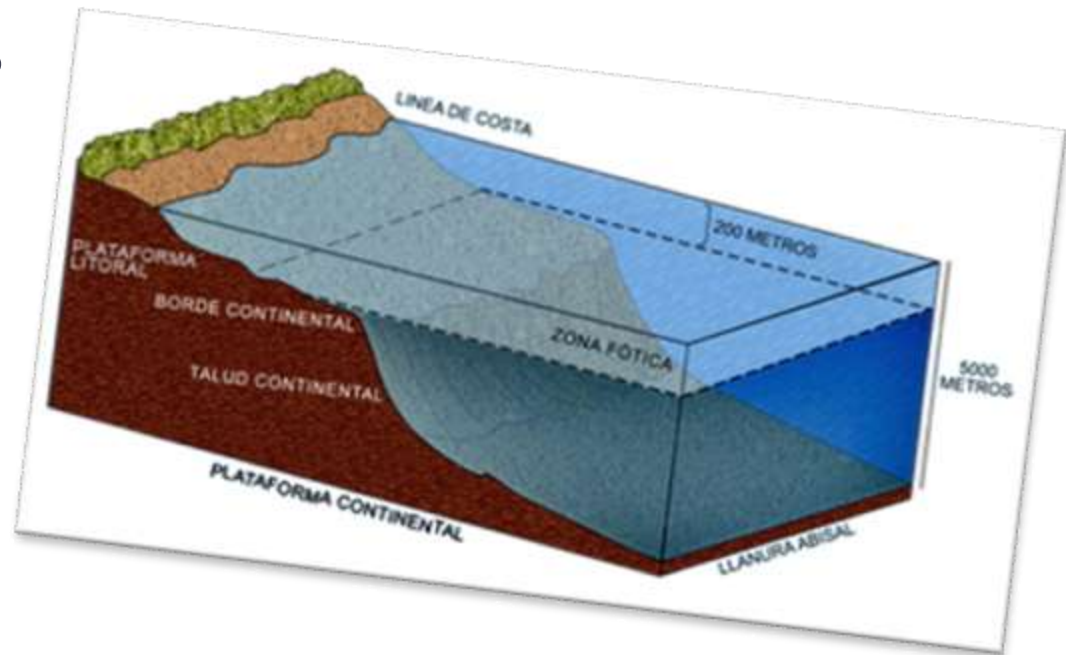
Antecedentes

- Siglo XVIII: Volin
- 1916: Odón de Buen y del Cos (doctrinario), zar Nicolás II (político).
- 1918: Conferencia en Sao Paulo de José León Sánchez
- 1942: Tratado anglo-venezolano
- 1945: Harry Truman firma la primera reivindicación sobre la plataforma continental: *Proclamation*
- 1950: Trabajo de la Comisión de Derecho Internacional
- 1958: Convención sobre la Plataforma Continental (Ginebra)

Convención sobre la Plataforma Continental de Ginebra de 1958

- La define refiriéndose “al lecho del mar y el subsuelo de las zonas submarinas adyacentes a las costas, pero situadas fuera del mar territorial, hasta una profundidad de 200 metros o mas allá de este limite, hasta donde la profundidad de las aguas subyacentes permita la explotación de los recursos naturales de dichas zonas” (artículo 1).

Definición y Límites de la Plataforma Continental en la Convención de 1982



Define la plataforma continental como “el lecho y el subsuelo de las áreas submarinas que se extienden más allá de su mar territorial y a todo lo largo de la prolongación natural de su territorio hasta una distancia de 200 millas marinas en los casos en que el borde exterior del margen continental no llegue a esa distancia” (artículos 76 a 85)

La plataforma llega en algunos casos “hasta el borde exterior del margen continental”. Este último “comprende la prolongación sumergida de la masa continental del Estado ribereño y esta constituido por el lecho y subsuelo de la plataforma el talud y la pendiente continental”(artículo 6 , párrafo 1)

La Plataforma Continental

- **Definición y Límites:** Puede fijarse por dos métodos:
 - El que se basa en el espesor de las rocas sedimentarias (artículos 76 párrafos 4 y 7).
 - El que fija ciertos puntos extremos o más alejados a una distancia máxima de 60 millas medidas a partir del pie del talud (artículo 76 párrafo 5).
- **Naturaleza Jurídica:** La justificación de su apropiación por el Estado ribereño, esta determinada, como ha señalado la Corte Internacional de Justicia en su sentencia en el **Caso de la plataforma continental del Mar del Norte**, no por la adyacencia o proximidad a las costas, sino por constituir una **prolongación submarina del territorio del Estado ribereño**.

Comisión de Límites de la Plataforma Continental (CLPC)

- Es regulada a través de nueve artículos en el Anexo II de la Convención del Mar de 1982.
- **Finalidad:** Examinar la información presentada por los Estados ribereños para la determinación del límite exterior de su plataforma continental cuando esta se extiende más allá de 200 millas marinas y hacer recomendaciones al respecto.
- **Propósito:** facilitar la implementación de la Convención del Mar en relación con el establecimiento de los límites exteriores de la plataforma continental más allá de 200 millas marinas de las líneas de base desde donde se mide la anchura del mar territorial.
- **Funciones:**
 - Examinar los datos y demás materiales presentados por los Estados ribereños sobre los límites exteriores de la plataforma continental en las zonas donde los límites se extienden más de 200 millas marinas y hacer recomendaciones
 - Proporcionar asesoramiento científico y técnico
 - Cooperar con la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la UNESCO, la Organización Hidrográfica Internacional y otras organizaciones internacionales

Comisión de Límites de la Plataforma Continental (CLPC)

- **Organización:** Subcomisiones integradas por siete miembros, designados de forma equilibrada teniendo en cuenta los elementos específicos de cada presentación hecha por un Estado ribereño.
- **Procedimiento de las Recomendaciones:**
 - La subcomisión presentará sus recomendaciones a la Comisión.
 - La aprobación por la Comisión de las recomendaciones de la subcomisión se tomarán por mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes.
 - Las recomendaciones de la Comisión se presentarán por escrito al Estado ribereño que haya hecho la presentación y al Secretario General de las Naciones Unidas.
- **Conformación:** 21 miembros que serán expertos en el campo de la geología, geofísica o hidrografía, elegidos por los Estados Partes en la Convención del Mar

Comisión de Límites de la Plataforma Continental (CLPC) • Órganos Subsidiarios

- Comisión de Confidencialidad
- Comité sobre la provisión de asesoramiento científico y técnico a los Estados ribereños
- Comité de Editorial (de composición abierta)
- Comité de Entrenamiento (de composición abierta)



Ámbito de Aplicación

- Los Estados ribereños tienen la obligación de presentar información sobre los límites de la plataforma continental ampliada a los efectos de la formulación de recomendaciones.
- El formato exigido comprende un resumen, el cuerpo, y todos los datos científicos y técnicos justificativos.



Presentación de un Estado Ribereño

- El Estado ribereño que se proponga establecer el límite exterior de su plataforma continental más allá de 200 millas náuticas de las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial presentará a la Comisión las características de ese límite junto con información científica y técnica de apoyo lo antes posible, y en todo caso dentro de los 10 años siguientes a la entrada en vigor de la Convención respecto de ese Estado. El Estado ribereño comunicará al mismo tiempo los nombres de los miembros de la Comisión que le hayan prestado asesoramiento científico y técnico.

Presentación en caso de controversia entre Estados con costas adyacentes o situadas frente a frente u otras controversias territoriales o marítimas pendientes

- **La Comisión:**
 - Será informada de esa controversia por los Estados ribereños que hayan hecho la presentación;
 - Recibirá seguridades, en la medida de lo posible, por parte de los Estados ribereños que hayan hecho la presentación de que ésta no prejuzga cuestiones relativas a la fijación de los límites entre Estados.
- **Dos o más Estados ribereños podrán, mediante acuerdo, hacer presentaciones conjuntas o por separado a la Comisión pidiéndole que formule recomendaciones sobre delineación:**
 - Sin tener en cuenta la fijación de límites entre esos Estados, o
 - Indicando por medio de coordenadas geodésicas la medida en que la presentación no prejuzga cuestiones relativas a la fijación de los límites con otro u otros Estados Partes en ese acuerdo.
- **En caso de que haya una controversia territorial o marítima, la Comisión no considerará ni calificará la presentación hecha por cualquiera de los Estados Partes en esa controversia.**

Organización de los trabajos de la Comisión

Controversias relacionadas con una presentación

- La subcomisión examinará toda la información relativa a las controversias a que pueda dar lugar la presentación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 del Rgto. De ser necesario, la subcomisión adoptará una decisión sobre la base de los procedimientos indicados en el anexo I del presente Reglamento.

Notificación a la Comisión

- El examen inicial se hará en un plazo no superior a una semana; transcurrido el plazo la subcomisión comunicará a la Comisión el plazo y los posibles asesoramientos que considere necesarios para completar el examen de la presentación y hacerle recomendaciones al respecto.

Recomendaciones preparadas por la subcomisión

Formulación de las recomendaciones

- Se centrarán en los datos y demás materiales presentados por los Estados ribereños en apoyo del establecimiento del límite exterior de su plataforma continental.
- Contendrán un resumen de las recomendaciones, que no contendrá información alguna de carácter confidencial o que pueda violar los derechos del Estado ribereño sobre los datos y la información proporcionados en la presentación.

Redacción de las Recomendaciones

- La subcomisión podrá designar a uno de sus miembros para que prepare un primer proyecto de recomendaciones, previa consulta con los demás miembros. Cada miembro preparará notas que se tendrán en cuenta al preparar el proyecto.
- La subcomisión podrá preparar un “Esquema de las recomendaciones preparadas por la subcomisión” que contenga el formato, el contenido y las principales conclusiones que se hayan acordado en el momento oportuno.

Aprobación de las recomendaciones por la subcomisión

- La subcomisión hará cuanto esté a su alcance para llegar a un acuerdo sobre las recomendaciones mediante consenso. Dichas cuestiones no se someterán a votación hasta que se hayan agotado todas las vías para lograr el consenso. De lo contrario procederá a votación de conformidad con los artículos 36 a 39 del Rgto.

Presentación a la Comisión de las recomendaciones preparadas por la subcomisión

- La subcomisión presentará por escrito al Presidente de la Comisión las recomendaciones que haya preparado, por conducto de la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 51 del Reglamento.

PRESENTACIONES DE LOS ESTADOS RIBEREÑOS

- Hasta la fecha 51 presentaciones.
- 11 han sido recomendadas por la Comisión.
- De las 40 presentaciones pendientes, 35 han sido presentadas en el 2009 y ninguna en el 2010.

Muchas gracias